Quimbaya, Quindío, 04 de octubre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en concordancia con la resolución 833 del 28 de diciembre de 2018 *"Por medio de la cual se actualiza y adopta el manual de contratación y supervisión del municipio de Quimbaya Quindío"* se realiza el siguiente Estudio Previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 2 de la norma superior, consagra: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 ibidem establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, precisando además que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, en el numeral 3 del artículo 315, atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, competencias que fueron desarrolladas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

En efecto, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al establecer las funciones de los alcaldes municipales, dispone en el literal d) del numeral 10 que les corresponde *"dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente".*

De otra parte, la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 3 los fines de la contratación estatal, indicando que *"al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados"*, y que *"los particulares, por su parte, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de dichos fines y cumplen una función social que implica obligaciones".*

Ahora bien, teniendo en cuenta el marco constitucional y legal expuesto, y de conformidad con el Decreto Municipal No. 055 del 25 de agosto de 2025, *"Por medio del cual se modifica y unifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Quimbaya, Quindío"*, corresponde a la Secretaría de Servicios Sociales dirigir el desarrollo de los programas y proyectos de la Educación, Salud, Deporte, Recreación, Cultura, y Atención Integral a Adultos Mayores, grupos vulnerables tendiente a promover el desarrollo social de sus habitantes y elevar su nivel y calidad de vida, aplicando normatividad legal vigente..

La necesidad se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "Quimbaya con Corazón 2024-2027", Línea Estratégica Bienestar social "Por el bienestar y desarrollo social de los Quimbayunos"; Programa "Inclusión

social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad"; Producto 4103052 "Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable"; Indicador 410305201 "Beneficiarios de la oferta social atendidos"; y proyecto BPIN 2024635940089 denominado "Apoyo al Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable de Quimbaya". El objetivo del proyecto consiste en mejorar los servicios de la oferta social dirigidos a las poblaciones vulnerables del municipio, mediante la coordinación de capacidades institucionales, la orientación y el acompañamiento de las comunidades que requieren atención diferenciada.

La gestión de la política social territorial exige que la Administración Municipal cuente con mecanismos efectivos para reconocer las necesidades de la población vulnerable, organizar la respuesta institucional y hacer seguimiento a los resultados de sus intervenciones. El acceso real a la oferta social depende tanto de la disponibilidad de programas y servicios como de la capacidad de la entidad para identificar barreras, canalizar solicitudes, articular responsables y disponer de información confiable para la toma de decisiones. Por ello, el fortalecimiento de la gestión institucional constituye una condición necesaria para alcanzar las metas del proyecto de inversión y procurar que las actuaciones públicas se traduzcan en atención oportuna y verificable.

La atención de grupos vulnerables tiene un carácter transversal, pues involucra diversas poblaciones, dependencias, entidades y fuentes de financiación. En este escenario, la Secretaría de Servicios Sociales debe asegurar coherencia entre la planeación, la ejecución y el seguimiento de sus actuaciones, evitando la dispersión de información y la fragmentación de las respuestas institucionales. Los instrumentos de programación y control de la gestión, así como la trazabilidad de los compromisos asumidos, permiten evaluar avances, identificar alertas y orientar ajustes razonables a las acciones dirigidas a quienes presentan mayores condiciones de riesgo social.

Esta necesidad institucional se ha intensificado en el contexto de las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, especialmente para las personas y familias que experimentaron alteraciones en sus condiciones de vivienda, convivencia, ingresos y redes de apoyo. La recuperación social de una comunidad afectada por una emergencia no se reduce a la atención inmediata: requiere continuidad en la orientación institucional, reconstrucción de vínculos comunitarios, reconocimiento de necesidades persistentes y coordinación de alternativas de acompañamiento. Desde su ámbito de competencia, la Secretaría debe contribuir a que la población damnificada conozca las rutas de atención disponibles y pueda vincularse a procesos de recuperación social y comunitaria.

El fortalecimiento del tejido social demanda una mirada integral sobre las relaciones familiares, comunitarias e institucionales. La articulación de la oferta existente y el acompañamiento a iniciativas de participación y recuperación permiten disminuir la desarticulación de las respuestas, mejorar la comunicación entre actores y facilitar que las necesidades de las personas afectadas sean conocidas por las autoridades competentes. Tales propósitos exigen una gestión organizada, con seguimiento de las actuaciones y soportes que permitan identificar las acciones adelantadas, sin sustituir las competencias de las entidades responsables de adoptar decisiones o reconocer beneficios.

De manera paralela, el volumen y diversidad de las solicitudes ciudadanas y de los requerimientos institucionales relacionados con población vulnerable demandan mecanismos de registro, clasificación, seguimiento y consolidación. La oportunidad de las respuestas, la consistencia de la información y la posibilidad de verificar los antecedentes de cada actuación son aspectos esenciales para una administración transparente y orientada al servicio. La Secretaría requiere, por tanto, fortalecer la preparación y organización de los insumos técnicos y administrativos que respaldan su gestión, especialmente aquellos que deben ser examinados por instancias de dirección, control y seguimiento.

La adecuada ejecución del proyecto de inversión también requiere coherencia entre los instrumentos de planeación y los recursos presupuestales disponibles. El seguimiento de metas, actividades, indicadores,

programación financiera y evidencias de ejecución permite identificar diferencias entre lo previsto y lo realizado, facilitar la elaboración de informes y respaldar decisiones de ajuste dentro de los procedimientos establecidos. A ello se suma la necesidad de mantener actualizados los mapas de riesgos, procesos y procedimientos que inciden en la atención de población vulnerable, como herramientas para anticipar dificultades operativas y fortalecer la calidad de la gestión institucional.

Por la naturaleza de estas actividades, se requiere un perfil profesional con capacidades de análisis, organización de información, lectura de instrumentos de planeación, seguimiento de indicadores y comprensión de la gestión presupuestal y administrativa. La formación en Economía o en disciplinas afines a la administración y las ciencias económicas resulta pertinente por su relación con la evaluación de información, la programación de recursos y el seguimiento de resultados; sin embargo, la experiencia e idoneidad deberán valorarse frente al conjunto de actividades del contrato y no exclusivamente a una denominación académica. El apoyo contratado será de carácter técnico y profesional, sin atribución de facultades decisorias ni sustitución de las funciones propias de los servidores públicos.

En consecuencia, para fortalecer temporalmente la capacidad de respuesta de la Secretaría de Servicios Sociales frente a la atención de grupos vulnerables, la recuperación social de la población afectada por la emergencia y el seguimiento de sus instrumentos de gestión, resulta necesario contratar servicios profesionales que contribuyan a organizar, consolidar y dar trazabilidad a las actuaciones institucionales. La contratación se orienta a una necesidad concreta y delimitada en el tiempo, vinculada al proyecto BPIN 2024635940089 y al cumplimiento de las metas de atención a población vulnerable, y deberá ejecutarse con autonomía técnica, sin subordinación laboral y bajo la supervisión de la entidad.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la necesidad descrita no puede ser atendida con el personal de planta existente, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal h), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se requiere la contratación de un profesional en ciencias económicas, administrativas o áreas afines, que brinde apoyo a la Secretaría de Servicios Sociales en el fortalecimiento de los procesos de planeación, seguimiento y gestión institucional relacionados con la atención de la población vulnerable del municipio de Quimbaya.

Finalmente, se deja constancia de que el servicio requerido para atender la necesidad descrita se encuentra debidamente incluido y publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme al certificado expedido por la Oficina de Almacén del Municipio de Quimbaya.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de naturaleza profesional desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES, CON EL PROPOSITO DE BRINDAR ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de sesenta y seis (66) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y, en todo caso, no podrá exceder la vigencia fiscal 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Quimbaya, Quindío.

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)**, incluidos impuestos. El Municipio de Quimbaya realizará dos (2) pagos vencidos: un (1) primer pago por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.409.091)**, correspondiente a los primeros treinta (30) días calendario de ejecución, y un (1) segundo y último pago por valor de **CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($4.090.909)**, correspondiente a los treinta y seis (36) días calendario restantes de ejecución, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión suscrita por el supervisor del contrato en la que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y el control del contrato estarán a cargo de la Secretaria de Servicios Sociales del municipio, o de quien haga sus veces, o de la persona que designe el Alcalde.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Apoyar, acompañar y gestionar acciones orientadas a la reconstrucción y fortalecimiento del tejido social de la población vulnerable damnificada del municipio, mediante la articulación de la oferta institucional, el acompañamiento a las familias y comunidades afectadas y la gestión de actividades que contribuyan a su recuperación social y comunitaria.
2. Apoyar en la proyección y consolidación del informe mensual de las PQRS relacionadas con la población vulnerable, realizando seguimiento a las solicitudes, requerimientos y respuestas gestionadas por la Secretaría de Servicios Sociales.
3. Brindar apoyo en la proyección de solicitudes de traslados y liberaciones relacionadas con las poblaciones vulnerables cuando corresponda.
4. Apoyar en el seguimiento de las herramientas de gestión (planes de acción sectoriales, plan de acción del plan de desarrollo, plan de desarrollo, POAI, presupuesto, informe de gestión, Plan de víctimas (PAT) en relación con las poblaciones vulnerables objeto de atención de la secretaria de Servicios Sociales, así como en la consolidación y organización de las correspondientes evidencias.
5. Apoyar a la secretaria de Servicios sociales en el seguimiento, monitoreo y evaluación del mapa de riesgos de los procesos que hacen parte de la secretaria de servicios sociales los cuales tienen relación con la población vulnerable objeto de atención.
6. Apoyar a la secretaria de Servicios Sociales en la verificación y actualización de los procesos y procedimientos relacionados con la población objeto de atención.
7. Apoyar a la secretaria de Servicios Sociales en la respuesta de requerimientos de entes de control en relación con la población vulnerable objeto de atención.
8. Organizar, actualizar y conservar el archivo documental (tanto físico como digital en la nube institucional) que soporte las actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato, garantizando la integridad, clasificación y disponibilidad de la información según la Ley General de Archivo, para su posterior entrega formal al supervisor mediante acta al finalizar la vinculación.

5

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el municipio de Quimbaya.
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada periodo de mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
8. Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final del contrato, y suscribirla como requisito previo al pago final.
9. Administrar y conservar todos los archivos documentales a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo), así como el acuerdo 02 de 2014, en cuanto al diligenciamiento de la hoja de control de documentos y al término del contrato, hacer la respectiva entrega al supervisor.
10. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2017 y el decreto 1273 de 2018, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista deberá dentro de los tres (3) días siguientes de realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes al último periodo de ejecución, allegar al supervisor copia del comprobante de pago respectivo.

B) DEL CONTRATANTE:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.8 CONSULTA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De acuerdo a certificación expedida por el funcionario encargado del Almacén Municipal, el servicio se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones así:

Código de Naciones Unidas: 80111701
Segmento: 80
Familia No: 11
Clase No: 17
Producto No: 01

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de la causal de contratación directa, por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con lo señalado en el literal h), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad verificará que la persona a contratar cuente con la idoneidad y experiencia requeridas y relacionadas con el área de que se trata.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia requeridas para la prestación de los servicios profesionales, esta Oficina estima que el valor total de los honorarios a reconocer al contratista asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)**, incluidos impuestos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01257 del 5 de octubre de 2026, con cargo a la imputación presupuestal 2.3.2.02.02.009.4103052.2024635940089.91119_55.0, Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable - Apoyo al Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable de Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Otros Sectores. El valor del contrato se encuentra calculado con base en un (1) primer pago vencido por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.409.091)**, correspondiente a treinta (30) días calendario de ejecución, y un (1) segundo y último pago vencido por valor de **CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($4.090.909)**, correspondiente a treinta y seis (36) días calendario restantes de ejecución, incluidos impuestos.

5. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se requiere la obtención de varias ofertas, la selección del contratista se realiza con base en la idoneidad, capacidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente, así:

IDONEIDAD	Título profesional en ciencias económicas, administrativas o áreas afines.
EXPERIENCIA	Acreditar un (1) año de experiencia profesional.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La especificación de riesgos se encuentra en documento anexo, denominado matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantía única en la contratación directa. En el caso concreto, atendiendo a la naturaleza de los servicios profesionales, al plazo de ejecución, a la ausencia de anticipo y a la forma de pago pactada mediante pagos mensuales vencidos posteriores a la efectiva prestación del servicio y al recibo a satisfacción de la supervisión, no se considera necesario exigir al contratista la constitución de garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación directa que se adelanta con fundamento en los presentes estudios previos no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), atendiendo a la naturaleza de la entidad y a los umbrales aplicables establecidos en los convenios suscritos y ratificados por Colombia, de conformidad con lo señalado en el Manual Indicativo del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

NATALIA PATIÑO MARTINEZ
Secretaria de Servicios Sociales

Proyectó: Natalia Patiño Martinez - Secretaria de Servicios Sociales
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Angela Maria Lopez Rodriguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica